



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

**ALCALDIA MUNICIPAL DE
SAN DIONISIO
DEPARTAMENTO USulután**

**REGLAMENTO DE BECAS PARA
ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO**

San Dionisio, agosto de 2021

INTRODUCCIÓN

Los Gobiernos Locales (Concejos Municipales), tienen sus fuentes de ingresos en sus propios Tributos contemplados en la normativa legal vigente, y se identifican como: Tasas por servicios, Impuestos y Contribuciones Especiales; además tienen ingresos provenientes de la Transferencia de Fondos que otorga el Gobierno Central que es el equivalente al 8% del Presupuesto General de la Nación, distribuido según de acuerdo a diferentes criterios tales como población, extensión territorial, entre otros; dichos fondos son conocidos como Fondos para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) y que las municipalidades los utilizan para la realización de obras de infraestructura que fomenten el empleo para llevar progreso a las comunidades y programas sociales que contribuyen a fomentar el desarrollo de los habitantes del municipio en general.

La municipalidad de San Dionisio, con el afán de contribuir al desarrollo económico y social de sus conciudadanos, ejecuta proyectos de diversa índole, entre los que podemos mencionar: Mejoramiento de Caminos Vecinales, Construcción de Casas Comunes, Zonas Recreativas y lugares de esparcimiento, Programas Sociales orientados a la Educación, Salud, Arte, Cultura, Deportes, entre los que se encuentra otorgar becas a los estudiantes sobresalientes en lo académico y de bajos recursos económicos y que son del municipio, etc.

Esta última clase de proyectos, la Municipalidad pretende ejecutarlos con la finalidad de contribuir al Desarrollo Intelectual de aquellos estudiantes del municipio que por sus escasos recursos económicos les es difícil continuar sus estudios, ya sean estos a nivel de Estudios Medios, Técnicos o a nivel de Estudios Superiores.

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 1. El objeto del presente Reglamento es regular y normar todo lo concerniente a la concesión y conservación de las becas que concede la Municipalidad de San Dionisio, a estudiantes de las distintas Universidades (nacionales o privadas), Institutos y Centros de enseñanza Técnico, a las que todo estudiante de este Municipio tiene derecho por sus méritos académicos y su situación socioeconómica.

En el presente Reglamento La ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO podrá denominarse "La Municipalidad".

AMBITO DE APLICACION

Art. 2. El presente Reglamento, por su carácter específico, normará los derechos y deberes de los beneficiarios del programa de becas estudiantiles que proporcionará a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, otorgadas por esta Municipalidad.

OBJETIVOS

Art. 3. El programa de becas estudiantiles concedidas por la Municipalidad, tendrá como objetivos los siguientes:

a) Fomentar la igualdad de oportunidades para los estudiantes que con un buen rendimiento académico puedan iniciar o continuar sus estudios de Educación Técnica o Superior y que se ven imposibilitados de acceder a ella por su situación socio-económica.

b) Contribuir al desarrollo intelectual de aquellos estudiantes para mejorar su nivel de vida dentro del Municipio, mediante la coronación de una carrera técnica o universitaria.

c) Proporcionar a la sociedad salvadoreña, recurso humano eficiente y eficaz que contribuyan al desarrollo integral de nuestro país.

d) Fomentar en otros estudiantes el deseo de mejorar su nivel académico a través de estudios Técnicos o Superiores.

CAPITULO II
DE LAS BECAS ESTUDIANTILES
Sección Primera
Del Programa de Becas Estudiantiles

Administración del Programa de Becas

Art. 4. El programa de becas estudiantiles será administrado por la Municipalidad, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento y las políticas que para tal fin determine el Concejo Municipal.

Se contratará una persona responsable de gestionar todo lo concerniente a las Becas y otras actividades relacionadas, que se denominará Promotor/a de Educación.

La Comisión Municipal de Asuntos Sociales y Culturales, será responsable de apoyar al Promotor/a de Educación en la administración del programa de becas y de vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.

Art. 5. La adjudicación de las becas se hará a través del Concejo Municipal y su administración, control y evaluación permanente será responsabilidad del/a Promotor/a de Educación. El máximo responsable del programa es el Concejo Municipal.

El Concejo Municipal a propuesta de la Comisión Municipal de Asuntos Sociales y Culturales, determinará anualmente, según disponibilidad financiera, el número de becas a otorgar y además aprobará las políticas de asignación.

Tramitación de las Solicitudes

Art. 6. Las solicitudes de becas podrán ser presentadas a la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales, al Promotor de Educación o directamente al Concejo Municipal, a través de las vías legales; para efectos de registro, control y seguimiento. Estas solicitudes deberán estar acompañadas de la documentación requerida.

Solicitud y Clase de Documentos

Art. 7. Los estudiantes que solicitan beca, sea esta de Estudios Técnico o Superior, deberán presentar en la Municipalidad los siguientes documentos:

- a) Carta solicitando la beca (elaborada por el estudiante), describiendo de manera general la situación socio-económica.
- b) Formato de solicitud debidamente contestada.
- c) Partida de nacimiento, original y fotocopia.
- d) Una fotografía reciente.
- e) Documento Único de Identidad, o Carné de Minoridad, en original y fotocopia.
- f) Recibos de pago de Tasas e Impuestos Municipales actualizado de los padres o encargados y/o solvencia municipal.
- g) Vialidad de sus padres, original y fotocopia.
- h) Certificado de buena conducta de su Centro de Procedencia, (únicamente para los estudiantes de primera vez).
- i) Comprobante de matrícula de la Universidad, Colegio o Instituto (si lo tuviere).
- j) Constancia global de notas del período académico anterior, para aquellos estudiantes que gozan de beca de Estudios Superiores.
- k) Constancia de notas del último año de bachillerato para estudiantes por primera vez que solicitan para Estudios Superiores o Técnico.
- l) Nómina de asignaturas del ciclo o ciclos a estudiar en el año.

Los estudiantes que ya gozan de Becas, deberán presentar la documentación descrita en el este artículo, excepto el literales "h" y "k"

Los estudiantes por primera vez podrán iniciar el trámite con la constancia de haber sido admitidos como estudiantes de la Universidad, Colegio o Instituto, debiendo presentar los documentos regulados en el presente artículo, excepto los mencionados en los literales "i", "j" y "l"; (los cuales serán presentados posteriormente), no obstante para la concesión de la Beca se aplicará lo establecido en el artículo siguiente:

Requisitos Generales

Art. 8. Para ser beneficiario de una beca estudiantil otorgada por la Municipalidad de San Dionisio, es indispensable cumplir el requisito general de ser salvadoreño y residir en este Municipio y estar matriculado como estudiante en una de las carreras que ofrece una Universidad a través de sus Facultades, Colegio o Instituto y cumplir además con los requisitos específicos que se establecen para la beca.

No procede otorgar beca a estudiantes que tengan empleo formal, ya sea en el sector público o privado.

Art. 9. La clase de Becas que la Municipalidad otorgará consiste en el pago de la Matrícula a la Institución y la cuota de escolaridad mensual que corresponde, previa presentación de la documentación original extendida por la Institución Educativa. El valor de la Beca será otorgado entre la última semana del mes anterior y primera semana del mes que corresponde a su pago y será responsabilidad del Estudiante presentarse a la Municipalidad para solicitar su pago, si por cualquier factor el Estudiante no se presenta oportunamente a solicitar dichos fondos, la Municipalidad no se hace responsable de ninguna clase de recargos.

Los pagos se realizarán según lineamientos de las instituciones respectivas.

Art. 10. Para los efectos del pago del valor de la Beca, el Promotor de Educación, tendrá la obligación de vigilar que los beneficiarios hagan llegar los recibos originales correspondientes de la Institución Educativa a más tardar quince (15) días después de haberse pagado el valor mensual de la Beca, caso contrario no se le reconocerá el valor de ella el siguiente mes.

La Tesorería Municipal, podrá realizar los pagos de manera mensual, bimensual o de cualquier otra forma anticipada, y únicamente bastará el acuerdo municipal de otorgamiento de la beca o ayuda económica para gastos relacionados con el estudio.

Criterios de Selección del Programa de Becas.

Art. 11. La adjudicación de las becas se hará con base en los siguientes criterios:

- a) Rendimiento académico promedio alcanzado en la educación media (bachillerato), el cual no podrá ser inferior a 8.0 en el caso de estudiantes por primera vez que soliciten para educación superior o técnico.
- b) Rendimiento Académico alcanzado en el Ciclo de estudio anterior, cuyo promedio global de notas deberá ser igual o superior a 8.0 para los estudiantes que ya gozan de beca a nivel Superior o Técnico.
- c) Rendimiento Académico alcanzado en el último año de Educación Básica, cuyo promedio global de notas no podrá ser menor de 7.5, para los estudiantes que solicitan por primera vez para Educación Media (Bachillerato).
- d) Rendimiento Académico alcanzado en el año de Bachillerato anterior, cuyo promedio global de notas no podrá ser menor de 7.5 para los estudiantes que ya gozan de beca a nivel Medio (Bachillerato).
- e) No haber sido sancionado por infracciones disciplinarias por la Institución Educativa de procedencia.
- f) Resultado de la investigación socio-económica del grupo familiar.
- g) Al final de cada Ciclo Universitario, Técnico o año escolar de Bachillerato, el estudiante está obligado a presentar la respectiva Certificación de Notas a la Municipalidad.
- h) No será permitido el cambio de Carrera Universitaria por más de una vez, para ello se deberá presentar a la Municipalidad, a través del

Promotor/a de Educación, la debida justificación y será esta quien determine si la acepta.

- i) Deberán Inscribirse y Aprobarse en cada Ciclo Universitario todas las materias que comprende cada Ciclo según el Pensum de la Carrera Universitaria.

Los Estudiantes solicitantes deberán presentar la documentación respectiva en los plazos señalados por el Promotor de Educación, la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales y el Concejo Municipal, los cuales podrán variar de acuerdo a los calendarios de cada institución.

Art. 12. La Municipalidad está en libertad de Conceder, Renovar o no toda clase de Beca otorgada a los Estudiantes, así como solicitar a la Institución Educativa un Historial del mismo tanto Académico, Disciplinario o de otra naturaleza.

Tiempo de Adjudicación

Art. 13. La adjudicación de las Becas se hará al inicio de cada año académico; pero si en el transcurso quedaren vacantes una o más Becas, podrán ser adjudicadas a otros estudiantes que cumplan con los requisitos del presente Reglamento. Esto aplica únicamente para los estudiantes de Educación Media (Bachillerato).

Art. 14. El beneficio de la Beca aplicará únicamente hasta la obtención por primera vez del grado académico en la carrera seleccionada, sea esta nivel Medio, Técnico o Universitaria.

Art. 15. La Beca durará dos Ciclos Universitarios o carrera Técnica y podrá ser renovada cada año escolar, una vez conocido el rendimiento Académico de cada Estudiante y su respectiva situación socio-económica, por parte de la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales de la Municipalidad.

El estudiante que desea renovar su beca deberá presentar la constancia de notas de los dos Ciclos Académicos anteriores o año lectivo de Educación Media (Bachillerato).

Deberes de los Beneficiarios del Programa de Becas

Art. 16. Durante la vigencia de la beca, los Becarios tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir con el Plan de Estudios en la carrera elegida y obtener la nota promedio global requerida para cada ciclo Universitario, evidentemente para mantener la Beca no deberá reprobado asignaturas (Nota Final de Ciclo).
- b) Cursar cada ciclo carrera universitaria o Técnica, sin reprobado materia alguna (año en limpio).
- c) Cumplir con las disposiciones que la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales y el Concejo Municipal dicten con relación a los procedimientos requeridos para la obtención o conservación de Becas.
- d) Informar a la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales, en un lapso no mayor de ocho días hábiles el cambio de direcciones familiares y mejoras en la situación socio-económica del grupo familiar, así como cambio de carrera o de facultad.
- e) Presentar el Pensum de la Carrera que desea estudiar o en la que está matriculado.
- f) Participar en actividades organizadas por la Municipalidad como aporte de responsabilidad social cuando sea requerido, así como realizar trabajo de apoyo en las distintas unidades de la municipalidad, lo cual deberá estar debidamente coordinado por el Promotor/a de Educación.

En el caso de los estudiantes becados por la municipalidad, de educación técnica y superior deberán realizar un mínimo de 20 horas por ciclo en las distintas unidades de la alcaldía municipal, de manera coordinada con el promotor de educación, el control de horas será responsabilidad del becario, gestionando con el jefe de la unidad que asiste la firma y sello y cantidad de horas realizadas.

El estudiante que no realice sus horas sociales antes de terminar el ciclo pierde automáticamente la beca por incumplimiento de deberes y sin derecho a recibir nuevamente una beca de la municipalidad.

Art. 17. La Municipalidad llevará un Archivo (expediente) por cada uno de los estudiantes Becados y contendrá éste toda la documentación que dicte el Reglamento y otra que sea necesaria, esta actividad será responsabilidad del Promotor/a de Educación.

Del Pago de Becas

Art. 18. El pago de las becas se realizará en la última semana de cada mes. La entidad encargada del pago de las mismas será la Tesorería de la Municipalidad, quien deberá responsabilizarse con el cumplimiento del plazo establecido en este Reglamento, se apoyará en el Promotor/a de Educación.

El padre/madre de familia o responsable del estudiante becario de educación media (Bachillerato), contará con cinco días hábiles para firmar planilla o recibo, vencido este plazo podrá ejercer el derecho a que se refiere el inciso siguiente.

El padre/madre de familia o responsable del estudiante que por causa debidamente justificada no hubiese firmado planilla o recibo de pago, deberá presentar dentro de los quince días calendario siguientes, solicitud ante el Promotor/a de Educación, para que se tramite el pago correspondiente. Caso contrario perderá el derecho al cobro del pago correspondiente a ese mes. De éste recurso deberá documentarse debidamente y anexarlo al expediente respectivo.

Del Programa de la Beca.

Art. 19. La beca se pierde en los siguientes casos:

- a) No haber alcanzado la nota promedio mínima requerida o reprobado una o más asignaturas.
- b) Por haber cometido faltas disciplinarias graves, en la Institución Educativa o en el Municipio, éstas últimas debidamente comprobadas y aprobadas por el Concejo Municipal.
- c) Por comprobarse información falsa, ocultamiento o tergiversación en su solicitud y/o en cualquier otra información que el organismo competente demande.
- d) Por abandono de sus estudios sean estos de Educación Media, Técnicos o Universitarios.
- e) Por reserva de matrícula (caso de estudiantes de nivel superior).
- f) Por no llevar la carga académica correspondiente a su plan de estudio (caso de estudiantes de nivel superior).
- g) Por sustanciales mejoras económicas debidamente comprobadas.
- h) Por cambio de carrera universitaria por más de dos veces o por no haber informado al Promotor/a y a la Comisión Asuntos Sociales y Culturales de la Municipalidad.
- i) Por dejar de residir en el Municipio, por causa de fuerza mayor que no sea atribuible al estudiante beneficiario de la beca o a su grupo familiar.

Art. 20. El estudiante becario continuará gozando del beneficio de la beca, únicamente por un ciclo más, si el promedio global alcanzado fuese menor de 8.00 y superior a 7.5, siempre y cuando la institución lo apruebe en aquellos casos en que se tenga Convenio de Cooperación entre Alcaldía Municipal y la Institución. Si tal situación persiste por una segunda vez, el estudiante podrá hacer uso del recurso de Reconsideración.

Cuando el estudiante becario por causa justificada hubiese perdido su beca podrá dentro de los quince días calendario subsiguiente al de la notificación respectiva, solicitar a la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales de la Municipalidad por medio del Promotor/a de Educación se gestione ante el

Concejo Municipal, que le sea considerada la continuidad del beneficio de la beca que ha gozado.

Prohibiciones Especiales.

Art. 21. Ninguna clase de becas descritas anteriormente serán financiadas con fondos si estas no están previamente contempladas en el Presupuesto Vigente de la Municipalidad.

Vigencia del Reglamento

Art. 22. El presente Reglamento de Becas entrará en vigencia después de haber sido Aprobado por el Concejo Municipal, el cual cada año será de carácter obligatorio que la Comisión Asuntos Sociales y Culturales de la Municipalidad le dé seguimiento para su actualización.

Terminología

Art. 23. Entiéndase por Carrera Técnica, aquella enseñanza que por la duración de sus estudios (dos años) solo alcanza el grado académico de Técnico y que es otorgada en Centros de Enseñanza reconocidos Oficialmente por el Ministerio de Educación.

Profesorado, es la que tiene una duración de tres años y es otorgada por una Universidad u otra institución facultada para tal efecto, por el Ministerio de Educación.

Carrera Superior es la que tiene una duración de cinco años más el trabajo de graduación y son otorgados por una Universidad legalmente reconocida por el Ministerio de Educación.

Art. 24. Las becas para estudios de educación media o superior, serán otorgadas para toda clase de Estudios, ya sea en Instituciones Públicas o Privadas, a excepción de la educación Media que será únicamente para instituciones públicas.

Art. 25.- Los casos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Concejo Municipal.

Disposiciones Transitorias

Art. 26.- La metodología para el otorgamiento de becas será aplicable a partir del corriente ciclo, tomando como base los resultados del ciclo II-2021

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

José Agustín Zelaya Velásquez
Alcalde Municipal

Juan Antonio Bernales Chavarría
Síndico Municipal



Luis Cesar Beltrán Martínez
Primer Regidor Propietario

Patricia Guadalupe Ramírez
Segunda Regidora Propietaria

Julio Alberto Torres Osorio
Tercer Regidor Propietario

Oscar Armando Reyes González
Cuarto Regidor Propietario

William Antonio Padilla
Segundo Regidor Suplente

Marlon Leonel Lainez Pineda
Tercer Regidor Suplente

Iris Maricela Mejía Quezada
Cuarta Regidora Suplente

Marina el Carmen Moreno Rivas
Secretaria Municipal



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO
DEPARTAMENTO DE USULUTAN**



DOCUMENTACION REQUERIDA PARA SOLICITUD DE BECA

Presentar **Original y Fotocopia** la documentación siguiente:

1. Una fotografía, tamaño cédula (de frente y reciente)
 2. Partida de nacimiento, DUI o carné de minoridad, NIT (Número de Identificación Tributaria).
 3. Si alguno de sus padres ha fallecido presentar Partida de Defunción.
 4. Constancia de Salario de las personas del grupo familiar que trabajan, extendido por el jefe inmediato (incluir declaraciones de renta si tuviere).
- Si hay miembros del grupo familiar que trabajan por cuenta propia, presentar una Declaración Jurada, por el propietario del negocio, con firma, número de Documento Único de Identidad y NIT.
5. Último pago efectuado de Servicios Básicos: recibos de Energía Eléctrica, agua potable, teléfono, vivienda, facturas o letras comerciales de deudas, colegiatura de otros miembros del grupo familiar que estudien, incluyendo al solicitante.
 6. Si solicita beca para iniciar estudios deberá presentar Constancia de Notas y Título de Bachiller o Certificado de Noveno Grado.
 7. Si solicita renovación de Beca deberá presentar: Certificación de notas del año lectivo anterior, hoja con detalle de materias a cursar en el año para el que solicita beca (para Educación Superior).
 8. Si ha realizado cambio de carrera presentar: Acción Académica y Récord Académico de la carrera anterior.
 9. Para nivel de Bachillerato presentar las notas del último año cursado.
 10. Recibos de pago de Impuestos o Tasas Municipales y Vialidad del año que corresponde el trámite.
 11. Croquis, ubicación del domicilio de su grupo familiar: referir su dirección especificando: Colonia, Barrio, Lotificación, etc.; calle, avenida, pasaje, block, etc. número de casa y polígono, y zonas de referencia).

NOTA: No se recibirá documentación incompleta, al entregar la solicitud:
Fecha: _____